

Paraná, 22 de junio de 2023.-

Resolución Tribunal Electoral N° 8/2023

VISTO:

La Ley N° 8801, la Ley N° 10.844, el Reglamento Electoral del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, la Resolución N° 1346/23 del Directorio de la entidad que convoca a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 2023 y la Resolución N° 7/2023 de este cuerpo de fecha 20 de junio de 2023.-

CONSIDERANDO:

Que, se ha detectado un error de tipeo en la Resolución N° 7/23 de este Tribunal, ya que en los "Considerandos" se indicó que la lista "Verde" presentó una impugnación, cuando ello estuvo a cargo de la lista "Agronomía Abierta".

Que, si bien tal diferencia en modo alguno modifica el sentido en que se ha resuelto, a los efectos de rectificar tal circunstancia, se procede a dejarla de manifiesto y proceder a su aclaración.

Que, asimismo, es facultad de este Tribunal el designar a los presidentes de mesa –tanto titulares como suplentes-, para las urnas a ubicarse en Paraná y Villaguay en las próximas elecciones, lo cual aquí se procede a concretar.

Que, debido a la constitución de mesas receptoras de votos en distintos lugares y en un mismo período, con un padrón único, se hace necesario extremar los recaudos que permitan asegurar la transparencia y evitar un doble sufragio, por lo que se dispone la utilización de los modernos métodos informáticos para poder controlar en línea y en tiempo real la emisión de votos y su pertenencia.

Que, a tal método tendrán acceso los miembros del Tribunal Electoral, los Presidentes de Mesa (tanto titulares como suplentes), como así también los Fiscales que designen cada lista de candidatos.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente que permite el voto por correspondencia, es pertinente establecer las fechas que se tendrán en cuenta para convalidar su emisión, recepción y posterior escrutinio.

Que, el Art. 71 de la Ley N° 8801 dispone que *"Se admitirá el voto por correspondencia, computándose los votos recibidos hasta el momento del cierre del*

acto eleccionario, según la reglamentación que dicte el Directorio". Teniendo en cuenta que el Directorio ha delegado en este cuerpo la función de Tribunal Electoral y asumiendo las facultades establecidas en el Art. 73 del mismo cuerpo legal que indica que *"El Directorio o dicha Comisión en su caso, tendrá a su cargo todo lo relativo al proceso electoral..."*, es que se ha compartido con ambos apoderados de las listas de candidatos admitir como válidos aquellos votos por correspondencia que ostenten fecha de ingreso en el Correo Argentino hasta el 7 de julio de 2023. Ello así teniendo como premisa el favorecer la participación electoral y observando que los plazos para la recepción por parte de los matriculados de los sobres habilitados se encuentran comprometidos por los tiempos que insumió el proceso de aprobación de listas y la existencia de feriados y fines de semanas.

Que, por otra parte, el Correo Argentino ha informado tiempos tentativos que insumen tanto la remisión de sobres como la vuelta de los mismos con los votos respectivos, por lo que se hace necesario también ampliar el período para el cierre de recepción.

Que, por lo tanto, se computarán como válidos todos aquellos votos emitidos por correspondencia que hayan llegado al apartado postal habilitado hasta las 9:30 hs. del miércoles 19 de julio de 2023, en que se retirará la correspondencia de tal ámbito de correo.

Que, con respecto al escrutinio, también en la idea de posibilitar un recuento correcto y sin urgencias, se decide que se comience a las 10 hs. del miércoles 19 de julio de 2023, en la sede central del Colegio.

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RIOS**

RESUELVE:

Art. 1: Aclarar que en la Resolución N° 7 de fecha 20 de junio de 2023 del Tribunal Electoral, en el párrafo tercero, de la página 3, donde dice que la lista "Verde" hubo presentado una impugnación, debió decir "Agronomía Abierta", lo cual por medio del presente se rectifica expresamente.

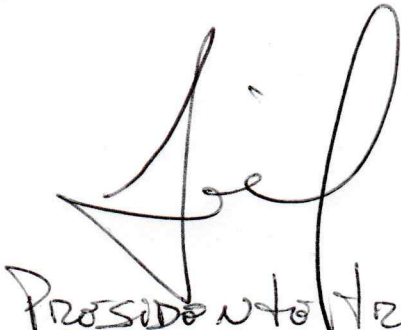
Art. 2: Designar como Presidentes de Mesa a) En la ciudad de Villaguay, a los Ing. Agr. Bruno D. Muracciole, Mat. 1056 (Titular), Facundo N. Gangge, Mat. 1025 y Anabella Kock Pomerantz, Mat. 1058 (suplentes); b) En la ciudad de Paraná, a los Ing. Agr. Darío Berta, Mat. 741 (Titular), Marta Handloser, Mat. 671 y María Virginia Nogueira, Mat. 1808 (suplentes).

Art. 3: Disponer que a los efectos de realizar la verificación de los votantes en las mesas habilitadas en Villaguay y Paraná, se habilite un sitio que permita la verificación remota del padrón al que tendrán acceso los integrantes del Tribunal Electoral, los Presidentes de Mesa (titulares y suplentes) y los fiscales designados por las partes. Allí se replicará en tiempo real la identificación de los votantes, de manera de evitar un doble sufragio.

Art. 4: Disponer que se computarán los votos remitidos por correo que tengan fecha de imposición en el Correo Argentino hasta el día 7 de julio de 2023 y se computarán todos aquellos que hayan llegado al apartado postal habilitado hasta las 9:30 del miércoles 19 de julio de 2023, momento en que se retirará la correspondencia de tal ámbito postal.

Art. 5: El escrutinio se realizará en la sede central del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos el miércoles 19 de julio de 2023 desde las 10 hs.

Art. 6°: Registrar, notificar a los apoderados de las listas de manera personal, al Directorio de la entidad y, oportunamente, archivar.


PRESIDENTE TRIBUNAL
ELECTORAL
Silvio M. Walter M.